



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO

ACUERDO N° 470
(De 25 de junio de 2025)

Por el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en toda la provincia de Bocas del Toro, establecida en el Acuerdo N° 457-A de 23 de junio de 2025, y se adoptan otras medidas

En la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, Su Excelencia María Eugenia López Arias, Magistrada Presidenta, y las Honorables Magistradas y los Honorables Magistrados: Cecilio Cedalise Riquelme, Miriam Cheng Rosas, María Cristina Chen Stanziola, Maribel Cornejo Batista, Ariadne Maribel García Angulo, Angela Russo de Cedeño, Eugenio Urrutia Parrilla y Miguel Agustín Espino González, con la asistencia de la licenciada Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General.

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo de Gabinete, mediante el Decreto de Gabinete N° 27 de 20 de junio de 2025, declaró estado de urgencia en toda la provincia de Bocas del Toro de la República de Panamá, suspendió temporalmente los efectos de los artículos 21, 22, 23, 26, 27, 29, 37 y 38 de la Constitución Política de la República de Panamá, reformada por los Actos Reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983, los Actos Legislativos N° 1 de 1993 y N° 2 de 1994 y el Acto Legislativo N° 1 de 2004.

El Decreto de Gabinete antes citado, ha sido modificado en sus artículos 1 y 2 por el Decreto de Gabinete N° 28 de 24 de junio de 2025, para extender el estado de urgencia y suspender temporalmente hasta el 29 de junio de 2025, inclusive, los efectos de los artículos 21, 22, 26, 27, 29, 37 y 38 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Handwritten signature/initials

ACUERDO N° 470 DE 25 DE JUNIO DE 2025

Por el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en toda la provincia de Bocas del Toro, establecida en el Acuerdo N° 457-A de 23 de junio de 2025, y se adoptan otras medidas

Se mantienen las condiciones de riesgo por las cuales el Pleno de la Corte Suprema de Justicia estimó necesario adoptar las medidas preventivas establecidas en el Acuerdo N° 453 de 20 de junio de 2025 y el Acuerdo N° 457-A de 23 de junio de 2025; específicamente, la situación de inestabilidad del Orden Público que se registra en la provincia de Bocas del Toro, para garantizar la vida e integridad de los usuarios de la Administración de Justicia y de los servidores judiciales.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 267 del Código Judicial, "Para resolver los casos urgentes en materia civil como amparos, medidas cautelares, suspensión de los mismos y otros análogos para tramitar Recursos de Hábeas Corpus, y para las diligencias de excarcelación bajo fianza a los detenidos, los jueces y magistrados tienen el deber de despachar en cualquier día aunque sea inhábil..."

RESUELVE:

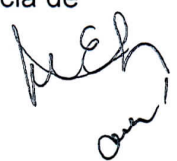
PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de los términos judiciales establecida en el Acuerdo N° 457-A de 23 de junio de 2025, hasta el día domingo veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), en la provincia de Bocas del Toro, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales, administrativos y del Instituto de la Defensa Pública, que por la naturaleza de sus funciones deban permanecer abiertos.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 267 del Código Judicial, conforme al cual: "Para resolver los casos urgentes en materia civil como amparos, medidas cautelares, suspensión de los mismos y otros análogos para tramitar Recursos de Hábeas Corpus, y para las diligencias de excarcelación bajo fianza a los detenidos, los jueces y magistrados tienen el deber de despachar en cualquier día aunque sea inhábil..."

La jurisdicción de Familia, así como la jurisdicción de Niñez y Adolescencia, podrán adoptar las medidas de carácter urgente que establece la legislación aplicable.

SEGUNDO: SOLICITAR a los jueces de las demás jurisdicciones, que las diligencias y audiencias que hayan sido fijadas en este período, en la provincia de Bocas del Toro, sean reprogramadas en breve plazo, y comunicadas por medios informáticos y tecnológicos a las partes interesadas.

TERCERO: REITERAR a los secretarios de los despachos judiciales de la provincia de



ACUERDO N° 470 DE 25 DE JUNIO DE 2025

Por el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en toda la provincia de Bocas del Toro, establecida en el Acuerdo N° 457-A de 23 de junio de 2025, y se adoptan otras medidas

Bocas del Toro, que comuniquen a los abogados y usuarios, por los medios informáticos y tecnológicos que se encuentran disponibles en la página web del Órgano Judicial, la posibilidad de utilizar estos para comunicarse con los tribunales.

CUARTO: INSTRUIR a los despachos judiciales, administrativos y del Instituto de la Defensa Pública, para adoptar las medidas y acciones requeridas, referentes a la organización del Recurso Humano y distribución de tareas, disponiendo además que solo concurra a los despachos, el personal necesario para que las labores indicadas en este Acuerdo no sean afectadas durante el período de suspensión de términos.

QUINTO: Los Magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia, estarán atentos a la situación de la provincia de Bocas del Toro, a fin de tomar las medidas adecuadas con la realidad.

SEXTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

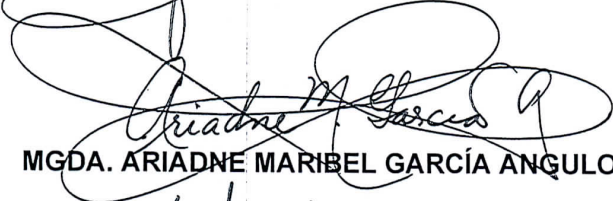

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta

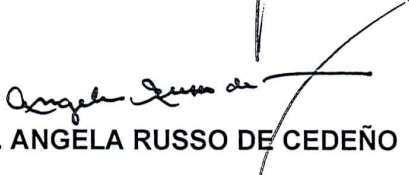
MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME


MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS


MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

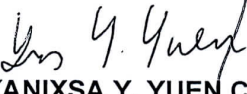

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ÁNGULO


MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


MGDO. EUGENIO URRUTIA PARRILLA


MGDO. MIGUEL AGUSTÍN ESPINO GONZÁLEZ


LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General



ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 25 de junio de 2025

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA